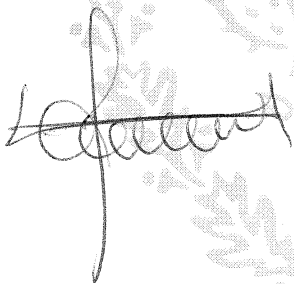


- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2º. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V.
C. PAULINA ALEJANDRA BELTRAN SOLANO
Representante Legal
Dirección del promovente para recibir u oír notificaciones
Callejón Guatemala #448 1; Col. Centro
Código postal 85000
Cajeme, Sonora
Teléfono(s) 01 644 414 55 50 Oficina.
01 644 139 46 60 Cel.



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto acuícola presentado por la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., donde solicita a esta Secretaría la autorización del proyecto denominado Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V.", y que se refiere a la Construcción de granja acuícola en 30-70-01 has y consolidación de unidad comercial de producción de camarones peneidos con implementación de sistema Intensivo en 4 estanques e 12-06-99.26 has de espejo de agua e implementación de sistemas Hiperintensivos en 5 estanques en 10-32-66.07 has de espejo de agua, ubicadas dentro del Parque acuícola Álamo Hueco, parcela número 5 Z1 P3/4, Municipio de San Ignacio Rio Muerto.

RESULTANDO:

I. Que el 16 de febrero del 2016, se recibió en esta Delegación, la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, que no incluye riesgo, para desarrollar el proyecto Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V." promovido por la empresa

ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V.
La Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V."

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., en la que solicita la autorización para operar una granja acuícola ya construida a efecto de dar cumplimiento lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la Materia.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación del proyecto *Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V."* en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/008/16 publicado el 18 de febrero del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I.- Que dentro de la naturaleza del proyecto se manifiesta que Desde hace tiempo en la región se encuentran y se proyectan granjas y parques camaronícolas de interés social, además de concretarse la instalación de algunas granjas privadas.

Una ventaja relativa de la región es que en las descargas de drenes agrícolas se encuentran alejadas de la fuente de abastecimiento, prevaleciendo el desarrollo de las tomas directas al mar que con el paso de los años demostraron ser una mejor alternativa de abastecimiento.

El dren Tosalcahui por su parte tiene una excelente calidad de agua, pues no recibe directamente ningún tipo de afluentes. Para llegar al lugar desde Cd. Obregón, deben transitarse 30 kilómetros de la calle 5 de febrero hasta llegar a la calle 9, una vez llegado a la calle 9 se dobla hacia el sur y se recorre por 6 km hasta la calle 600 donde se doblara hacia el oeste y se avanzara por 14 km pasando por la cabecera municipal de San Ignacio Rio Muerto hasta llegar a la calle 23 y se doblara hacia el sur y se avanzara por 7 km hasta la calle 900 doblando hacia el oeste y se avanzara por 20 km hasta llegar al poblado de bahía de lobos una vez entrando se tomara una calle de terracería hacia el sur y se avanzara por 4 km hasta llegar a ACUÍCOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V.

La zona costera colindante está constituida en su mayor parte por extensas planicies sujetas a la acción de las mareas durante dos o tres meses del año.

Fotografías aéreas de la zona muestran 4 granjas en operación que se encuentran en el mismo parque Acuícola Álamo Hueco enseguida de la granja ACUÍCOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., además de apreciarse indicios en el terreno de delimitaciones y trabajos de campo vinculados a la etapa pre operativas de proyectos camaronícolas.

OFICIO N.º. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

En la actualidad el sitio propuesto para desarrollar el proyecto de la empresa Acuícola PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V. se encuentra desmontada de todo en un total de 30-70-01 has poligonales pero sin construcción por lo que se tiene planeado la construcción de 4 estanques en sistema Intensivo en 10-32-66.07 has de espejo de agua y 5 estanques de sistema Hiperintensivo en 12-06-99.26 has de espejo de agua dando un total de 22-39-65.33 hectáreas de espejo de agua, se tendrá campamento en 1-00-04.34 has.

II.- Este desmonte y planeación de construcción está amparada con la manifestación de impacto ambiental numero D.O.O.DEGOEIA-006636, del PROYECTO PARQUE ACUÍCOLA ÁLAMO HUECO promovido por el EJIDO LILIBA, , con fecha 14 de Octubre de 1999.

La granja acuícola "ACUÍCOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V." se ve con la necesidad de realizar su propio impacto ambiental en modalidad particular para las 30-70-01 hectáreas a nombre de "ACUÍCOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V." con la finalidad de lograr ser ante la secretaria la responsable directa de los derechos y obligaciones que se deriven de este acto administrativo, la construcción de toda la granja de cultivo de camarón en modo intensivo en 4 estanques en 10-32-66.07 has de espejo de agua e implementación de sistemas Hiperintensivos en 5 estanques en 12-06-99.26 has de espejo de agua así como la construcción de campamento, cárcamo de bombeo, dren de descarga etc. Se pretende efectuar las operación por etapas: etapa 1 2016 – 2017 construcción de campamento en 1-00-04.39 has, 4 estanques Intensivos en un total de 10-32-66.07 has de espejo de agua, 1 estanque de Hiperintensivo en 1-89-75.61 has de espejo de agua y construcción de cárcamo de bombeo y dren de descarga

Etapas 2 Y 3 2017 – 2018 construcción de 4 estanques en sistema Hiperintensivo en un total de 10-17-23.65 has de espejo de agua.

III.- Que dentro de la Manifestación de impacto ambiental se manifiesta que la implementación de este proyecto se fundamenta en las siguientes justificaciones o apriorismos:

Los sectores populares deben pasar de la actitud pasiva y receptora a la acción generadora de empleos y alternativas de subsistencia, mediante su participación en proyectos de inversión de alta rentabilidad.

La ampliación y consolidación de proyectos de esta naturaleza propicia el paso de la economía monofocal a una de mayor diversidad y consistencia.

Esta iniciativa se añadirá a otras similares que pretenden consolidar la camaronicultura en el sur de la Entidad.

El impacto económico y beneficio generado por las actividades acuícolas justifica la promoción e impulso de la presente iniciativa.

A pesar de un incremento de la competencia el consumo de camarón de Estados Unidos, la demanda continua insatisfecha mientras más sectores de la población tienen acceso al producto en virtud de la disminución de los precios de las tallas medianas y chicas.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2º. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

Que la Organización Acuícola Primbel S.P.R. DE R.L. DE C.V., logre la construcción de la granja en base a la tecnología adecuada eficaz y eficiente así como ser ante la secretaria la responsable directa de los derechos y obligaciones que se deriven de este acto administrativo y mejorar la operación

IV.- Que de acuerdo a lo manifestado por el promovente para la selección del Sitio, se consideró entre otras cosas:

El régimen de propiedad,

Superficie Disponible.

Impacto ambiental de poca significación, como consecuencia de la escasa vegetación, abundancia y especies de fauna en la zona.

Existencia de caminos de acceso.

Disponibilidad de bancos de material.

Cercanía de la fuente de abastecimiento de agua.

Disponibilidad de mano de obra.

Cercanía a centros de población que disponen de servicios básicos.

Además se consideraron factores tales como la situación legal del predio, superficie disponible e impacto potencial sobre el medio ambiente.

El predio se encuentra en posesión de la organización.

Sitios alternativos.- La unidad de cultivo se instalara en un predio rural con una superficie de 30-70-01 hectáreas ubicadas en el Ejido Liliba, Parque acuícola Álamo Hueco, parcela número 5 Z1 P3/4, Municipio de San Ignacio Rio Muerto.

Situación legal del predio y tipo de propiedad.- La unidad de cultivo se instalara en un predio rural con una superficie de 30-70-01 hectáreas ubicadas en el Ejido Liliba, Parque acuícola Álamo Hueco, parcela número 5 Z1 P3/4, Municipio de San Ignacio Rio Muerto.

Uso actual del suelo en el sitio del proyecto y sus colindancias.- La superficie en ampliación y los predios colindantes han sido destinados para la práctica de la camaronicultura.

En la actualidad no se cuenta con la construcción de nada, solamente con las 30-70-01 has despalmas y limpias para comenzar la construcción.

Urbanización del área.-En las inmediaciones del lugar no existen áreas urbanizadas de significación, solo se dispone de acceso mediante brechas y se dispone en las cercanías de una línea de conducción de corriente eléctrica y en la granja existe infraestructura básica para disponer de este servicio en el área de campamento.

Se cuenta con todos los servicios básicos en la granja

Área Natural Protegida.- El proyecto no se encuentra dentro de ninguna área natural protegida.

Otras áreas de atención prioritaria

No existen en el lugar o en las inmediaciones de las mismas áreas de atención prioritaria.

Políticas de crecimiento a futuro.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2°. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

Actualmente se tiene despalmada y limpia el 100% del terreno con una superficie de 30-70-01 hectáreas de estas 10-32-66.07 serán destinadas para la construcción de 4 estanques de sistema intensivo, 12-06-99.26 para la construcción de 5 estanques de sistema Hiperintensivo y 1-00-04.39 para campamento, el resto será bordería, caminos y drenes, todo esto siendo realizado en 3 etapas.

V.- En relación a la VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE USO DEL SUELO, en el sitio para desarrollar el proyecto, se manifiesta que en la zona existen cuatro granjas en operación al sur de lugar, además de apreciarse indicios en el terreno de delimitaciones y trabajos de campo vinculados a la etapa pre operativo de proyectos similares promovidos por grupos sociales.

Las granjas más próximas como TECNO MAR GRANJA S.P.R. DE R.L. DE C.V.; CAMARONERA BES S.P.R. DE R.L.; CAMARONICULTORES DE SONORA S.P.R. DE R.L.; HERMANOS ÁLVAREZ, S.P.R. DE R.L.; YAOS ACUACULTURA, S.A. DE C.V.; LOMBARDO ACUÍCOLA, S.P.R. DE R.L.; todas en el conocido como PARQUE ACUÍCOLA ÁLAMO HUECO que cuenta con una superficie total de 1,733 has, y se abastecen del mismo canal de llamada.

Se pretende garantizar la calidad sanitaria de las simientes mediante el estricto apego a los lineamientos establecidos en las siguientes normas oficiales mexicanas:

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SEMARNAP-PESC-1999. Que establece los requisitos y medidas para prevenir y controlar la introducción y dispersión de las cepas de los agentes patógenos causales de las enfermedades denominadas Síndrome del Virus de la Mancha Blanca "White Spot Syndrome Virus" (WSSV) y Virus de la Cabeza Amarilla "Yellow Head Virus" (YHV), que puedan poner en riesgo las poblaciones silvestres y cultivadas a través de las importaciones y movilizaciones en el territorio nacional.

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993. Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

NORMA Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993. Que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura u ornato, en el territorio nacional.

NORMA Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993. Para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-022-PESC-1994. Que establece las regulaciones de higiene y su control, así como la aplicación del sistema de análisis de riesgos y control de puntos en las instalaciones y procesos de las granjas acuícolas.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2°. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

La instalación de la unidad de cultivo se apega a los lineamientos establecidos por los programas estatales y federales de áreas naturales protegidas, además de considerar la vocación de uso del suelo implantada por los planes rectores de desarrollo locales.

A continuación un análisis de las implicaciones del mismos en el desarrollo del proyecto.

Del análisis de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas se determina que el proyecto puede operar en la modalidad de acuacultura de bajo impacto en el marco de los esquemas de protección con uso activo ó aprovechamiento con control, siempre y cuando se cumpla con la normatividad establecida por las autoridades en la materia tomando en cuenta entre otras :

Leyes: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA),

Ley de Pesca (LP), Ley de Aguas Nacionales (LAN) y otras regulaciones relacionadas con el aprovechamiento de los recursos naturales.

Reglamentos de la LP, la LGEEPA, LAN, entre otros.

Dictámenes previos de impacto ambiental en el caso de parques acuícolas, ordenamientos ecológicos y planes parciales de desarrollo.

Decretos, programas y/o acuerdos de vedas.

Calendarios cinegéticos

La superficie construida y los predios colindantes ha sido destinados para la práctica de la camaronicultura, de tal forma que en este cuenta con 30-70-01 has poligonales ya despalmadas y limpias, amparada con la manifestación de impacto ambiental numero D.O.O.DEGOEIA-006636, del proyecto parque Acuícola Álamo Hueco promovido por el Ejido Liliba. , con fecha 14 de Octubre de 1999 y se planean construir y operar un total de 9 estanques, 4 para sistema intensivo en un total de 10-32-66.07 has de espejo de agua y 5 en sistema Hiperintensivo en un total de 12-06-99.26 has de espejo de agua.

En la actualidad son Suelos Sujetos a inundación periódica por aguas e impactada producto de actividades de otras granjas existentes, donde la vegetación es escasa de bajo desarrollo.

Las aguas en el lugar del proyecto son utilizadas como toma de agua para proyectos acuícolas aledaños y pesca.

El área de estudio se ubica entre dos sistemas lagunares importantes, Ejido Liliba y el Ejido Vicente Lombardo Toledano ubicados al Norte y Sur del lugar respectivamente. Se trata pues de una llanura costera sujeta temporalmente a la acción de las mareas que colinda con un sistema de playa que se caracteriza por carecer de vegetación y presentar lomeríos con vegetación desértica.

En este marco se considera área de estudio la llanura costera contigua a la playa que se ubica entre los sistemas lagunares "Álamo Hueco".

VI.- En cuanto al Diagnóstico ambiental, se manifiesta que el área Regional que rodea a la Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V." podemos decir que es un área perturbada por las actividades antropogénicas de la agricultura, la pesca, el turismo y últimamente por la acuacultura, en donde los elementos ambientales de agua, aire, suelo, flora y fauna se encuentran afectados.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2º. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO N°. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

En el sistema ambiental regional, en cuanto a los arroyos de tipo temporal (activados solamente por las lluvias), sus cauces no se han visto afectados por las actividades acuícolas, ya que estos terminan mucho antes de llegar a la costa, pues la infiltración del agua es grande y aumenta conforme se acerca a la costa. La topografía de la zona costera del sistema regional se ha visto afectada por las granjas acuícolas ya que después de ser plana, se han levantado las borderías de los estanques. Además de que la línea de costa se ha interrumpido por algunas granjas para realizar sus canales de llamada o drenes de descarga.

Las actividades de pesca tradicionales, también han repercutido en el sistema ambiental regional, y aunque la acuicultura descarga grandes cantidades de agua al Golfo de California, esta se encuentra por debajo de los límites de la NOM-001- SEMARNAT-1996, de tal forma que no se ha observado algún daño que pudiera ocasionar la actividad acuícola en el sector de la pesca. De hecho se han llevado ambas actividades sin contratiempos significativos.

Dentro del sistema ambiental destacan como componentes principales el medio acuático y el medio terrestre en virtud del impacto potencial que pueden recibir a partir de la puesta en marcha del proyecto.

Si con fines de análisis colocamos al centro de un sistema hipotético las granjas camaronícolas podremos ubicar como entradas unidireccionales los insumos indispensables para la operación de la misma como los organismos, químicos, fertilizantes, combustibles, lubricantes y alimento.

En este marco las unidades interaccionan con los centros de población al brindar empleo a sus habitantes, quienes se constituyen en la mano de obra principal, además de ser la fuente de aprovisionamiento de víveres y agua potable para el personal que habitará temporalmente en la granja. De esta forma, la generación de empleos contribuirá al incremento de la Población

Económicamente Activa (PEA), impactando directamente en favor de la economía regional. Es importante destacar que los centros de población son también un importante factor de contaminación en el medio ambiente acuático y terrestre de la región.

La relación más intensa de la granja con el ecosistema circundante tendrá lugar en el medio ambiente acuático al convertirse en una proveedora potencial de sólidos suspendidos, residuos químicos, sólidos disueltos, materia orgánica y eventualmente organismos patógenos. En sentido inverso desde el medio acuático se aprovisionará la granja de agua cruda que puede arrastrar larvas de peces y crustáceos.

El medio terrestre tendrá una interacción de menor intensidad, previéndose una afectación potencial por la eliminación de residuos sólidos y líquidos resultados de las actividades humanas, además de la deposición del material sobrante de las excavaciones que se realicen. En contrasentido el suelo se convertirá en la fuente de aprovisionamiento para la conformación de bordos. En esta interacción están implícitos los efectos sobre el la flora y la fauna terrestre del lugar.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2º. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

VII.- Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 40, 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VIII.- Que la ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., manifiesta que las actividades propuestas para realizar el proyecto Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V.", no se contraponen con acuerdos de vedas oficiales, ya que los organismos a cultivar no se obtendrán del medio natural; ni se ubica en algún área decretada como de Áreas Naturales Protegidas, federal, estatal o municipal, y que en la región la actividad acuícola se lleva a cabo desde hace varias décadas, por lo que el uso del suelo se considera congruente con la actividad del proyecto. El área donde se encuentra el proyecto no un sitio de importancia arqueológica. En base a todo lo anterior, podemos concluir, en cuanto al Contexto Regional y Local Ambiental lo siguiente:

- El terreno se encuentra aledaño al mar, lugar que será la fuente de suministro, presentando este siempre la influencia de agua marina con características de calidad, niveles y circulación que permiten su utilización para la crianza de camarón.
- La zona se caracteriza por la afluencia de granjas camaroneras.
- En relación con posibles cuerpos receptores de las descargas del agua que se utilizará para la granja, se tiene como opción la más adecuada, la descarga a través de un dren ya construido y en operación.
- Este cuerpo de agua tiene vegetación de importancia como mangle rojo, la cual no será removida ni afectada.
- El clima es apropiado al desarrollo camaronícola.
- Las especie que se utilizará para cultivo corresponden a la especie de camarón *Penaeus vannamei*, existente naturalmente en el lugar y cuya distribución abarca las aguas Oceánicas y litorales de los Estados de Sonora, Sinaloa y Nayarit.

Que derivado del proceso de análisis de la información presentada en el Manifiesto de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, y los considerandos indicados anteriormente así como los demás contenidos en la manifestación de impacto ambiental para la operación y mantenimiento del proyecto en el sistema ambiental en el que se ubica el proyecto Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V." se concluye que la afectación a la calidad del agua del cuerpo receptor (Mar de Cortés), por las descargas de aguas residuales producto del recambio de agua representan el impacto ambiental más relevante que potencialmente se pudiera originar, para ello se pretende implementar medidas de control, prevención, mitigación y monitoreo de los impactos ambientales detectados.

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

IX.- Que el promovente manifestó que en el Capítulo V de la Manifestación de Impacto Ambiental que se refiere a la Evaluación del Impacto Ambiental se utilizó la Metodología de la matriz de Leopold y muestra la predominancia de efectos benéficos moderadamente significativos que representan el 31.6% de las consecuencias potenciales del proyecto. De manera paralela pueden preverse una considerable proporción de impactos adversos con medidas de mitigación (alrededor del 27.4% de los resultados potenciales).

En este marco, la naturaleza del proyecto minimiza considerablemente los impactos adversos no significativos que solo representan el 17.9% de las secuelas pronosticables de esta iniciativa (tabla XXII de la MIA presentada).

Con estos elementos de análisis realizados se observa que:

- Predominan los impactos benéficos moderadamente significativos asociados a la generación de empleos, con el consecuente impacto sobre la economía regional.
- Los impactos con medidas de mitigación se relacionan principalmente con el efecto potencial sobre el medio ambiente acuático y el suelo donde se han propuesto una serie de medidas de mitigación con el objeto de disminuir al máximo las afectaciones ambientales.
- Los impactos adversos no significativos se circunscriben a la planeación ambiental pues el proyecto deberá adaptarse a las condiciones del programa de manejo de la reserva del alto golfo y delta del Río Colorado.
- Los impactos benéficos no significativos se vinculan a la generación de empleos que sin lugar a dudas beneficiará a la economía regional.

Construcción del escenario modificado por el proyecto

Insertar el proyecto en el medio ambiente actual representará sin lugar a dudas un incremento en la presión que reciben los componentes ambientales del sistema (aludidos anteriormente) principalmente el medio acuático, sin embargo, la adopción de medidas de prevención y control que ya se implementan de manera individual por las unidades en operación en un marco de

Coordinación y compromiso por lograr la sustentabilidad de la actividad contribuirá a minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente. Esto implica necesariamente la realización de ver el ecosistema circundante.

Por otro lado, la puesta en marcha del proyecto favorecerá la economía regional por la creación de empleos directos e indirectos.

Si se adoptan estas medidas la introducción del proyecto al sistema actual no afectará negativamente la ecología y dinámica del sistema

Identificación de los efectos en el sistema ambiental

Se ubican como fuentes de cambio de consideración la descarga de aguas residuales acuícolas al medio ambiente, que se traducirá en la aportación de sólidos, materia orgánica, residuos químicos y organismos patógenos. Todos estos elementos tienen una injerencia directa en el funcionamiento del sistema, al afectar el componente más importante del mismo (el medio ambiente acuático).

Las labores de excavación inherentes a la construcción de drenes y el canal de llamada afectarán al suelo, al igual que la construcción de bordos.

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

El medio terrestre recibirá los embates de la eliminación periódica de residuos sólidos y líquidos.
En general los efectos sobre el medio natural pueden considerarse de poca significación.

Evaluación de los impactos

En el marco del diagnóstico referido en uno de los apartados anteriores se prevé un impacto poco significativo sobre el medio ambiente en virtud de que las granjas en operación y construcción toman medidas para aminorar el efecto negativo de la descarga de aguas residuales, además de que los muestreos realizados a la fecha muestran que no tiene lugar un deterioro de la calidad de agua en el área de descarga, es decir nos encontramos a tiempo de aplicar e instrumentar medidas de mitigación efectivas.

Sobre el medio terrestre el efecto es también poco significativo pues la planicie costera carece de vegetación, previéndose medidas para evitar la afectación del suelo.

La generación de empleos con la consecuente mejora de la economía regional es sin lugar a dudas el principal efecto del presente proyecto.

En el punto II.2.4 de la MIA presentada se describen las actividades a realizar para mitigar los impactos.

Determinación del área de influencia.- El área de influencia comprende la planicie costera ubicada entre los sistemas Bahía de Lobos y Estero Jiamora”.

X.- Que de las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales de acuerdo a lo manifestado por la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., en resumen se tiene lo siguiente:

Medidas de mitigación en la Etapa de Operación y Mantenimiento.

1. Protocolos de producción sustentable y bioseguridad. Seguimiento de lineamientos establecidos en Manual de Manejo sanitario y mantenimiento de la bioseguridad de los laboratorios de postlarvas de camarón blanco (*Penaeus vannamei*) en América Latina. FAO Documento Técnico de Pesca. No. 450.
2. Control Sanitario de las larvas que se compren, las cuales deberán estar certificadas por lote y ciclo de producción por laboratorios aceptados por el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora.
3. Manejo sanitario de instalaciones, equipo y organismo en cultivo. Desinfección de Instalaciones y Equipo y organismos según protocolos sanitarios reconocidos por el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora.
4. Control sanitario de vehículos y personal del Laboratorio. Construcción de una Charca Sanitaria para vehículos a la entrada de la Granja de Camarón Operada por “ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V.” y Tapetes Sanitarios en cada una de las entradas a las Aéreas de Producción.
5. Uso de materiales de limpieza biodegradables. En todos los procesos de limpieza y mantenimiento de instalaciones (cocina, sanitarios, taller, etc.) se utilizarán elementos biodegradables.
6. Plan de Contingencias Ambientales, para prevenir la afectación por contingencias ambientales se cuenta con un programa para proteger al personal, las instalaciones y el equipo de una eventual inundación o llegada de un huracán. Las instalaciones han sido ubicadas en la parte más alta del predio



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2°. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

que no está sujeta a inundaciones. No hay edificaciones, por lo que no hay problema en caso de vientos huracanados, el plan contempla el seguimiento de las alertas gubernamentales y la obediencia de sus planes con la protección del personal y los organismos en cultivo.

7. Plan de Contingencias Sanitarias. Para los controles agentes patógenos se cuenta con un plan de preventivo de contingencias sanitarias con la incorporación de un área de tinas de cuarentena.

8. Manejo y disposición adecuada de hidrocarburos. Se establecerán rutinas de inspección física en la maquinaria y equipo que utiliza combustible, para corrección oportuna de fugas. La tierra contaminada con aceite producto de fugas se guardará en tambores de 200 litros u otro tipo de contenedor con tapadera y se almacenará temporalmente en el almacén temporal de residuos peligrosos, mientras se envía a disposición final.

9. Protección de flora y fauna. Se hará una labor de concientización en el personal que labore en la granja acuícola. En caso de encontrarse algún ejemplar (de flora o fauna) en las labores, y que éste se encuentre dentro de los listados de la norma NOM-059- SEMARNAT-2010, se deberá proceder a su rescate y reubicación en un sitio de características similares al del origen previo acuerdo con la autoridad ambiental.

Se prohibirá a todo el personal que labora en el proyecto, la recolección, captura y/o caza de especies de fauna silvestres, dentro o en los alrededores del sitio. Especial atención se dará a las especies enlistadas en la norma anterior.

10. Programa de Capacitación y concientización a los trabajadores. Se realizaran cursos de capacitación técnica y educación ambiental hacia el personal que labore en el proyecto, en las distintas fases del proyecto.

11. Programa adecuado de almacenamiento, manejo y disposición final de residuos sólidos. Es necesario contar con un programa y elementos necesarios para la captación, separación (al menos en biodegradables y no biodegradables) acopio, recolección, transporte y manejo de residuos sólidos, así como la definición de la disposición final de estos. La disposición final de residuos sólidos no biodegradables deberá realizarse en tiraderos expresamente autorizados.

12.- Generación de empleos.- Para el desarrollo del proyecto de la Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V.", se requerirá personal, por lo que, en lo posible se contratará mano de obra y servicios de las poblaciones cercanas.

XI.- Dentro del Programa de Vigilancia Ambiental que se propone tiene como OBJETIVO:

a) Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las variables físicas, químicas, biológicas, sociales y económicas que nos puedan indicar cambios de comportamiento en el entorno ambiental del proyecto como resultado de la interacción de este con el medio ambiente circundante.

Los seguimientos, verificación y cumplimientos de los parámetros que ya fueron señalados y que serán en base a:

Normas Oficiales Mexicanas que se observarán:

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

- 1.- NOM-O59-SEMARNAT-2010, Que determina las especies, subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial, y que establece especificaciones para su protección.
- 2.- NOM-EM-001-PESC-1999, que establece los requisitos y medidas para prevenir y controlar la introducción y dispersión de las enfermedades virales denominadas mancha blanca white spot báculo virus (WSBV) y cabeza amarilla yellow head virus (YHV).
- 3.- NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales de aguas y bienes nacionales.

Las labores de monitoreo que se implementarán a fin de evitar impactos ambientales no deseados y evitables, se enfocarán principalmente a los conceptos siguientes:

- Análisis permanente de las aguas para poder determinar, si sus parámetros fisicoquímicos se conservan dentro de los adecuados. Prever una posible contaminación no deseada a los sistemas circundantes.
- Vigilancia exhaustiva para la detección de enfermedades propias de los camarones, a fin de evitar o controlar daños.

XII.- Que de la evaluación del impacto ambiental del proyecto Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V.", promovido por la ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V. se concluye lo siguiente:

A) El terreno donde se ubica actualmente la Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V.", asegura su uso potencial en actividades acuícolas de producción de camarón debido a las características siguientes:

- 1) Ubicación cercana a una fuente de agua salina (Golfo de California), que presenta gran compatibilidad en sus parámetros fisicoquímicos para ser utilizada en el desarrollo de cultivo de camarón, de una especie nativa de interés comercial como es el camarón blanco *Penaeus vannamei*.
- 2) La zona de ubicación del terreno ya se encuentra en proceso de uso potencial en actividades de acuicultura, con la existencia de Granjas camaronerías en producción. Sin conocimiento de efectos ambientales que pongan de manifiesto algún cambio generado por las mismas.

B) La operación de la Granja, se desarrollará mediante tecnología adecuada por medio de estanques cuyos organismos provendrán de laboratorios comerciales regionales, nacionales, certificados.

C) Las afectaciones ambientales evaluadas (estimadas), por algunas acciones de Operación y Mantenimiento de la granja, se compensan con el aprovechamiento adecuado del suelo y agua.

D) En cuanto a la afectación a la vegetación del predio es inexistente, ya que la infraestructura ya existe y no se afectarán áreas nuevas o con vegetación.

E) La operación de la granja, no se considera una actividad riesgosa, ya que no usa en sus procesos de cultivo sustancias u organismos que pueden ser dañinos a las poblaciones humanas o al medio ambiente. Tampoco contamina de manera irreversible a los cuerpos de agua aledaños o las aguas oceánicas donde finalmente van a descargar las aguas de recambio.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2º. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

F) La actividad planteada en este proyecto coadyuva con el desarrollo regional y da sustento a la actividad de la camaronicultura, ayudando a diversificar actividades productivas, incorporando áreas susceptibles y compatibles a su actividad, contribuyendo al desarrollo de industrias conexas como las plantas elaboradoras de alimento para camarón, fabricación de bombas, equipo científico y de laboratorio, vinculación con universidades y servicios en general, y de esta forma a reactivar la economía de mercado existente en la región.

G) Los empleos generados directamente por la operación de la granja mejorarán el nivel de vida de los habitantes de los poblados circunvecinos e indirectamente mantendrán y reactivarán los empleos de las industrias conexas a la pesca y comercio en general.

H) Las aguas residuales provenientes del manejo productivo del camarón (Impacto más significativo detectado), estas serán derivados por medio de canales de descarga para su degradación final por medio de los metabolitos presentes en el agua, por la oxidación del sol y por efectos de biorremediación que se presente en su recorrido antes de su descarga a mar abierto.

H) Los desechos sólidos que genera tales como cartones, latas vacías, envases de vidrio y plástico, papel y desperdicios orgánicos de alimentos. Estos pueden ser seleccionados y entregados para su reciclamiento, el resto puede ser enviado al lugar de depósito que indique la autoridad municipal.

XIII.- Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto *La Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V."* es viable de desarrollarse en el superficie y sitio propuesto siempre y cuando la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28, fracción XII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 inciso U fracción I, 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2º. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto *La Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V."* de referencia ES PROCEDENTE, por lo que se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de impacto ambiental, a la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto denominado Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V.", que se refiere a la Construcción de granja acuícola en 30-70-01 has y consolidación de unidad comercial de producción de camarones peneidos con implementación de sistema Intensivo en 4 estanques de 12-06-99.26 has de espejo de agua e implementación de sistemas Hiperintensivos en 5 estanques en 10-32-66.07 has de espejo de agua, ubicadas dentro del Parque acuícola Álamo Hueco, y ocupando la parcela número 5 Z1 P3/4, Municipio de San Ignacio Rio Muerto.

En las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y
1	556,202.00	3,023,833.00
2	556,937.00	3,023,833.00
3	556,937.00	3,023,308.00
4	556,177.00	3,023,309.00

Programa de desarrollo del proyecto por etapas:

Etapas	Estanque	Has
Etapa I	1	3.17
	2	2.38
	3	2.33
	4	2.43
	5	1.89
Etapa 2	6	2.48
	7	2.49
	8	2.50
	9	2.68



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2º. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RIO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

la construcción de toda la granja de cultivo de camarón en modo intensivo en 4 estanques en 10-32-66.07 has de espejo de agua e implementación de sistemas Hiperintensivos en 5 estanques en 12-06-99.26 has de espejo de agua así como la construcción de campamento, cárcamo de bombeo, dren de descarga etc.

Características de la Infraestructura a Instalar.
Conducción.

Se consideran obras de conducción:

- El canal reservorio y los canales distribuidores.
- Las estructuras de carga y descarga
- El dren de descarga

A continuación la descripción de cada uno de estos.

- Canal Reservorio y canales distribuidores.

El canal alimentador presentará una amplitud en su parte superior de 31 metros, una plantilla de 20 metros que se mantendrá al nivel natural del terreno.

Terraplenes de 2.20 metros de alto, con base cercana a los 25 metros y corona transitable de 5 metros, se extienden por 2750 metros.

- Estructuras de Entrada y Cosecha

Las compuertas de entrada corresponden a las conocidas popularmente como tipo monje, acabadas en concreto armado con acero de refuerzo. La caja de entrada presentará dimensiones de 2.40 mts, de altura, 1.50 mts. de amplitud y 2.50 mts. de largo. En las paredes laterales se proyecta la delineación de (cuatro) 4 ranuras sobre las cuales se deslizarán tablas de madera en las cuales se instalarán filtros y tablas de madera para regular el flujo del líquido al interior del estanque. Con fines meramente económicos se han omitido los alerones, pues la experiencia demuestra que los azolves no representan un inconveniente de significación durante la operación de compuertas de este tipo.

La conducción del agua a través del bordo se llevará a cabo a través de una serie de tubos de plástico de 0.61 mts. de diámetro, unidos mediante una placa de concreto de 0.25 mts.. de espesor que terminará en una pequeña zapata inferior de 0.30 mts. de ancho.

Las compuertas de salida siguen el patrón descrito para las compuertas de entrada, con diferencias basadas en la necesidad de disponer con una mayor resistencia a la corriente y al azolve durante el recambio ordinario y los operativos de cosecha.

La caja ubicada al interior del estanque presentará dimensiones de 1.50 mts. de ancho, 2.50 mts. de altura, 2.50 mts. de longitud. La base de la caja y la porción frontal de la misma dispondrá de piso de concreto, que dará mayor consistencia a la obra y mejorará consistentemente el flujo a través de la compuerta.

La caja así formada se dividirá en una sección de 1.20 mts. de amplitud, en la que se distribuirán cuatro ranuras donde se instalarán filtros y agujas de madera para la regulación del flujo.

OFICIO N.º. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

Las cajas externa ubicada al lado del dren de descarga, presentará un diseño sencillo con paredes trapezoidales que van de la altura del bordo a morir en cero en la parte interna del dren y base de concreto reforzado para la colocación de la bomba de cosecha al realizarse esta.

Al igual que la compuerta de entrada, el fluido traspasará el dique a través de tubos de plástico, con diámetro interno de 0.61 mts., unidos entre sí por una placa de concreto de 0.20 m. de grosor, 1.20 m. de altura, con un ensanchamiento por debajo del tubo a 0.30 mts. que hará las veces de zapata.

- Dren de Descarga

El canal de desagüe podrá transportar un gasto cercano a los 6 metros cúbicos, para lo cual requerirá una plantilla de 7.0 mts, corona de 15 mts. con y una profundidad máxima de 2.0 metros.

Descripción de obras y actividades provisionales

La granja se encuentra desmontada actualmente pero sin ningún tipo de infraestructura en ella por lo que se plantea la construcción de campamento con las siguientes obras e infraestructura:

Campamento a base block y cemento el cual abarca la siguiente distribución:

Dormitorios, **Baños**, **Oficina**, **Cocina Comedor**, **Almacén de Alimentos**, **Almacén de Herramientas**, **Cobertizo de Generadores**, **Laboratorio de Campo**, **Plancha de Cosecha**, **Taller**.

Dormitorios: Es el área de resguardo y descanso de los trabajadores en la granja

Baños: Es el área de baño de los trabajadores y para hacer necesidades fisiológicas

Oficina: Es el área donde se realizan todos los trámites administrativos y contables de la operación de la granja

Cocina Comedor: Es el área donde se elaboran los alimentos para los trabajadores, así como el área donde comen todos

Almacén de Alimentos: Es el área donde se guardan los alimentos del camarón.

Almacén de Herramientas: Es el área donde se guardan todas las herramientas y equipos de trabajo.

Cobertizo de Generadores: Es el área donde se resguardan los generadores que operan en la granja.

Laboratorio de Campo: Es el área donde se llevan todos los muestreos y análisis de la larva y el camarón, para llevar un correcto control y poder prevenir enfermedades.

Plancha de Cosecha: Es el área donde se recibe el camarón para el proceso de congelamiento y limpieza

Taller: Es el área donde se hacen las reparaciones de cualquier equipo que se encuentre en la granja y ocupe ser reparado.

Las aguas residuales de la cocina y el baño serán captadas en una fosa séptica, mientras que las excretas se canalizan a una letrina ecológica interna, formando una composta que es vaciada en cuanto alcance su máxima capacidad.

Letrina ecológica. En las proximidades del edificio se cuenta con una letrina ecológica de uso común que utiliza como sustrato aserrín, la cual dispone de unos mecanismos para la captación de los líquidos, mientras que el material sólido se retira periódicamente.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2º. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

El sistema principal de la composta se mantiene por abajo del nivel del suelo y está compuesto por una cámara de almacenaje con capacidad ligeramente superior a un metro cúbico, que dispone de dos compuertas de acceso, una superior, destinada a maniobras de distribución y compactación de la composta, y una inferior, para la extracción del material orgánico digerido cuando se sobrepasen los niveles de almacenamiento.

En la parte superior de la edificación se cuenta con un extractor eólico que favorece la circulación de aire y la acción las poblaciones de bacterias aerobias dentro del digestor.

Bancos de material. Las lomas con alturas no superiores a un metro, con características propias para la construcción de bordos, serán utilizadas como banco de préstamo.

Sitios para disposición de residuos

Los residuos se dispondrán de acuerdo a su tipo en sitios autorizados, serán entregados a empresas especializadas y en el mejor de los casos reciclados.

ABANDONO: Se estima que la estanquería y estructuras hidráulicas con un programa de manejo adecuado tienen una vida útil indefinida. El equipo de bombeo y transporte tienen una vida útil de cinco años, por lo que serán renovados periódicamente. Al término de la vida útil del proyecto se abrirán porciones considerables de los diques, de tal forma que se propicie la libre circulación de las mareas y la repoblación natural con la vegetación y fauna de la zona.

Considerando que en el predio no se realiza actividad alguna, la culminación del proyecto y la puesta en marcha de los programas de restitución del área permitirán que la superficie recupere su estado original, con la salvedad de presentar algunos cambios poco significativos en la topografía del terreno.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá UNA VIGENCIA para las etapas de construcción operación, mantenimiento y abandono de 30 AÑOS del proyecto denominado *La Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V."*, dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y serán prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, durante los 30 días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

TERCERO.- La ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2º. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V. no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La construcción, preparación, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto *La Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V."* promovido por la ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., de acuerdo al Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas aplicables a las obras y actividades propuestas en el proyecto y en las demás disposiciones y ordenamientos legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES.

La empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V. Debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control y mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto *Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V."*, así como de las condicionantes



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2°. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

establecidas en la presente resolución, la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V. es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

2. Las descargas de aguas deben ajustarse a lo establecido en la NOM-001-SEMARNAT-1996 que define los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas en bienes nacionales, con lo cual se debe garantizar que no habrá afectaciones significativas al Mar de Cortés y de sus efectos residuales negativos sobre algún cuerpo de agua, ubicado en el sistema ambiental regional donde se ubica el proyecto.

3. La operación del proyecto *Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V."* debe vincularse con el Programa Sanitario del Comité Estatal de Sanidad Acuícola A.C., el cual tiene como objetivos el de vigilar y revisar que las instalaciones e infraestructuras acuícolas en el Estado cumplan con las condiciones adecuadas para el cultivo de camarón, a fin de prevenir aspectos sanitarios adversos, no sólo para la granja en operación, sino para las granjas vecinas y otras que se ubiquen en el área de influencia.

4. Para las descargas de aguas residuales del proyecto *Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V."* la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V. según manifiesta, va construir su propio dren que conectará al dren común de descarga el cual es utilizado por varias granjas acuícolas, por lo que se deberá coordinarse para su mantenimiento y monitoreo de las aguas de descarga comunes al Mar de Cortés.

5. Implementar y ejecutar en su caso el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, propuesto en el cual tenga como objetivos, el seguimiento y control de los impactos sinérgicos, residuales y aquellos que no hayan sido considerados en la presente y en la manifestación de impacto ambiental.

6. Implementar y ejecutar un Programa de Monitoreo de la calidad del agua tanto en la descarga de su granja y del dren colector final, debiendo realizar una modelación con datos reales y fidedignos de la dispersión de las descargas a mar abierto, a efecto de dar seguimiento a las condiciones ambientales del sitio de descarga y de los impactos sinérgicos, residuales.

7. Mantener en óptimas condiciones de operación el equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, de tal manera que cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.

8. Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma, tiempo y empleando el equipo y maquinaria manifestados en el estudio de Impacto Ambiental y en lo autorizado por esta Delegación.

9. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos:

- Los residuos de materiales que se utilicen tales como: Residuos de pinturas, contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Manejo Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

10. Contar con los servicios de letrinas cubriendo las necesidades del personal obrero en las etapas de operación, mantenimiento y abandono de *La Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V."* evitando la contaminación del suelo, aire y agua en su caso.
11. Obtener la totalidad de las postlarvas de laboratorios autorizados tal como lo manifiestan por lo que los organismos que se adquieran deben contar con el certificado de sanidad correspondiente.
12. Llevar un registro de operación del proyecto *Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V."* en el que se incluya: las prácticas de cultivo, adquisición de los organismos certificados para siembra, manejo de las especies cultivadas, frecuencia y control de enfermedades, uso de productos químicos y tratamiento de desechos orgánicos e inorgánicos, entre otros aspectos; lo anterior, con la finalidad de tener un mayor control de sanidad en el manejo y operación del proyecto acuícola, así como para mostrarlo a la autoridad competente que lo requiera.
13. La empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., en la construcción, operación y mantenimiento no debe rebasar los límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 de las aguas de recambio de su granja, a efecto de garantizar que su aportación al dren común sea menor a lo establecido en la Norma y que al descargar a mar abierto, los valores sean mucho menor y de menor impacto al medio acuático.
14. Evitar la circulación de agua en el área de estanquería en caso de presentarse problemas de contaminación del agua por agentes químicos o biológicos, o problemas de sanidad por lo que debe notificar inmediatamente a las autoridades competentes en la materia para que se determine las medidas precautorias a tomar.
15. Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de PROFEPA, de cualquier mortandad inusual, por causas desconocidas, que se presenten en sus instalaciones. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.
16. Dar mantenimiento al área de estanquería después de cada cosecha, tal como se ha manifestado con la finalidad de sanear el suelo. Los drenes y canales deben desazolvarse periódicamente, empleando el lodo producto de esta actividad en la recompactación de la bordería. En caso de requerir el uso de cal para restablecer el pH del suelo, ésta debe utilizarse en las concentraciones necesarias para neutralizar la acidez, realizando previamente los análisis fisicoquímicos del suelo, a fin de aplicar solamente las dosis necesarias que no impliquen impactos negativos al medio natural.

Queda prohibido a la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V.:

17. Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, ya sea de los estanques y del suelo, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.
18. Verter las aguas de recambio, producto de la operación, en sitios diferentes al manifestado.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2º. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO N.º. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

19. Emplear sustancias medicadas que afectan a los organismos acuáticos silvestres al ser liberadas junto con las aguas de recambio. En caso de emplear este tipo de sustancias se deben utilizar en las concentraciones mínimas necesarias y bajo un control estricto, evitando de esta manera impactos negativos sobre la flora y fauna acuática, y en general el entorno ambiental.

20. Descabezar o realizar cualquier tipo de proceso del producto cosechado, en el área del proyecto.

21. Descargar sin tratamiento previo, las aguas residuales que se generan en cualquier etapa del proyecto (domésticas, oficina, letrinas, almacén).

La empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V. debe:

22. Promover un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y de servicios para reuso en áreas verdes, debe notificar a esta Secretaría para que determine lo conducente de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

23. Supervisar a la Compañía responsable de realizar actividades de manejo, reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de tal manera que se cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables así como el cumplimiento a las condicionantes señaladas en el presente resolutive.

24. Contar con un control de accesos al sitio para evitar la invasión de zonas no alteradas, por maquinaria y vehículos de carga y auto transporte, que por el desarrollo de las actividades propias del proyecto, pueda ocasionar una afectación al entorno natural ó terrenos colindantes al predio, sin previa autorización.

25. Instalar depósitos adecuados para el manejo de los residuos sólidos durante la realización del proyecto de *La Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V."*, dentro del área de operación y mantenimiento del proyecto.

26. Para la etapa de abandono y de acuerdo a las características topográficas del suelo afectadas por la construcción de bordos, estanques, canales y drenes podrán restituirse a sus cotas originales al momento de abandonar el sitio, ejecutando acciones de restauración, empleando maquinaria pesada que incorpore el suelo a sus cotas originales, y preparándolo para la siembra de especies halófitas propias del área, para con estas acciones revertir la fragmentación del paisaje y los impactos ocasionados por el establecimiento de la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V..

SÉPTIMO.- La empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., debe presentar el reporte del *Programa de Vigilancia Ambiental*, en la que se incluya el cumplimiento de aquellas condicionantes que así lo ameriten y de las acciones que desarrolle tendientes a la prevención y control de la contaminación del suelo, agua y aire, el *Programa de Vigilancia Ambiental*, debe desarrollarse y presentarse como reporte al concluir la etapa de operación y mantenimiento de cada ciclo de cultivo y de manera anual ante esta Secretaría (Delegación de PROFEPA y con copia del acuse de recibo, presentarse en la Delegación de SEMARNAT en Sonora), así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V.
La Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V."

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

OCTAVO.- La empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado la fecha de inicio de las actividades y obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., es personal, en caso transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., debe notificarlo por escrito a esta autoridad.

La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

DECIMO.- Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, de uso del suelo e instalaciones que haya firmado la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., para la legal preparación del sitio, operación, mantenimiento, y abandono del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que se requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental, ya que de acuerdo al Artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que: La resolución de la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V. es la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras y actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada del proyecto de la Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2º. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

DE R.L. DE C.V." Por lo tanto, la ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V. es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto. Por tal motivo debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio o en terrenos aledaños al mismo, la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones significativas nocivas imprevistas en el ambiente, que pudieran provocar un desequilibrio ecológico.

La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución del proyecto en sus distintas etapas, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada, o a la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana, que ocasionen desequilibrio ecológico



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

EDIFICIO HERMOSILLO, 2º. NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO,
COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, C.P. 83270.

RFC: APR120720HQ4
BITÁCORA: 26/MP-0291/02/16
CLAVE: 26SO2016PD013

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0367-16

HERMOSILLO, SONORA, DEL 02 DE JUNIO 2016.

al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V. las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la Notificar la presente resolución a la representante legal de la empresa ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V., por algunos de los medios Legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por algunos de los medios Legales previstos por el Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA Centro Negoplaza.2 piso, Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Expediente Técnico.

C:\Gonzalez\Documentos\ Unidad de Gestión \ Resolutivos\ Resueltos 2016 \ Proyecto La Granja de Camarón Operada por "ACUICOLA PRIMBEL S.P.R. DE R.L. DE C.V."

GACI/RMC/DMVL/GDGS/EEFB/*2016.